

ACTA NÚM. 0127-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0045, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA LA ROMANA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0045**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia La Romana.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0045**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	ROMANA BUFFET SRL	131170943
002	MULTISERVICIOS POURERIET SRL	132512014
003	VIKMERIJO MULTISERVICES SRL	132550927
004	ROMANERIA MULTISERVICES SRL	132293916
005	YAQDIVI MULTISERVICES SRL	132462221
006	DELI CANDELARIO LEONARDO	██████████
007	MIGUEL ANTONIO SOLIMAN DE LA ROSA	██████████
008	ALFREDO RAMIREZ	██████████
009	TANIA ROSMEDYS MENDEZ MENDEZ	██████████
010	ELBIN ENES NELSON	██████████
011	ISABI GOURMET SRL	132953355
012	SERGIO ARTURO RAMIREZ	██████████
013	RANDY ESTEBAN RAMIREZ	██████████
014	COMEDOR SAL & PIMIENTA SRL	131754163
015	INVERSIONES ESCANOVAN SRL	132174801
016	RESTAURANTE Y REPOSTERIA PUNTA CALETA SRL	131330274
017	JESUS REYES CASTILLO	██████████
018	CHANEL MARTINEZ AMADOR	██████████
019	ROSGFLR SRL	132986547
020	ESTHEMAR JIREH SRL	132958918
021	MADISA INVESTMENTS SRL	132401573
022	COMEDOR PAPITO SRL	131248969
023	JHOAN MARINO ZORRILLA PEGUERO	██████████
024	E-MIA BUFFET ALTA COCINA SRL	132554531
025	FERNANDO ENRIQUE CEBALLOS PIMENTEL	██████████
026	KUKIRA SERVICIOS MULTIPLE SRL	131314295
027	AGROINDUSTRIAL CENTELLA SRL	131464491
028	MONCHITO'S LUNCH SRL	132270193
029	DELICIAS JEMAG EIRL	132242912
030	AGUA CENTELLA SRL	130846359
031	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████
032	DIOGENES PEREZ	██████████
033	EL SAZON DE MAMA TINGO SRL	131707823
034	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████
035	LEORG MADSERVICE SRL	132994264

No. Oferta	Razón social	RNC
036	FIORD ALIZA CEDEÑO CORDERO DE JIMENEZ	██████████
037	UMAI SRL	133012073
038	SERVICIOS MULTIPLES ROMANA ROSERVIM SRL	131500392
039	ELIGIO GARCIA DE OLMOS	██████████
040	TERESA METIVIER DE SANTANA	██████████
041	SANTO CONCEPCION MORENO	██████████
042	LEYDI JULEY CONCEPCION GUERRERO	██████████
043	SERVICIOS DE ALIMENTOS MEDINA CONSTANZO SRL	133000881
044	COSIAR SRL	132930517

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL
001	ROMANA BUFFET SRL	131170943	Cumple	Cumple	Cumple
002	MULTISERVICIOS POURERIET SRL	132512014	Cumple	Cumple	Cumple
003	VIKMERIJO MULTISERVICES SRL	132550927	Cumple	Cumple	Cumple
004	ROMANERIA MULTISERVICES SRL	132293916	Cumple	Cumple	Cumple
005	YAQDIVI MULTISERVICES SRL	132462221	Cumple	Cumple	Cumple
006	DELI CANDELARIO LEONARDO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
007	MIGUEL ANTONIO SOLIMAN DE LA ROSA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
008	ALFREDO RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
009	TANIA ROSMEDYS MENDEZ MENDEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
010	ELBIN ENES NELSON	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
011	ISABI GOURMET SRL	132953355	Cumple	Cumple	Cumple
012	SERGIO ARTURO RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
013	RANDY ESTEBAN RAMIREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
014	COMEDOR SAL & PIMIENTA SRL	131754163	Cumple	Cumple	Cumple
015	INVERSIONES ESCANOVAN SRL	132174801	Cumple	Cumple	No cumple
016	RESTAURANTE Y REPOSTERIA PUNTA CALETA SRL	131330274	No cumple	Cumple	No cumple
017	JESUS REYES CASTILLO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TECNICA DOCUMENTAL
018	CHANEL MARTINEZ AMADOR	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
019	ROFIGLR SRL	132986547	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
020	ESTHEMAR JIREH SRL	132958918	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
021	MADISA INVESTMENTS SRL	132401573	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
022	COMEDOR PAPITO SRL	131248969	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
023	JHOAN MARINO ZORRILLA PEGUERO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
024	E-MIA BUFFET ALTA COCINA SRL	132554531	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
025	FERNANDO ENRIQUE CEBALLOS PIMENTEL	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
026	KUKIRA SERVICIOS MULTIPLE SRL	131314295	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
027	AGROINDUSTRIAL CENTELLA SRL	131464491	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
028	MONCHITO'S LUNCH SRL	132270193	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
029	DELICIAS JEMAG EIRL	132242912	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
030	AGUA CENTELLA SRL	130846359	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
031	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>	<i>No cumple</i>
032	DIOGENES PEREZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
033	EL SAZON DE MAMA TINGO SRL	131707823	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
034	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
035	LEORG MADSERVICE SRL	132994264	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
036	FIORD ALIZA CEDEÑO CORDERO DE JIMENEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
037	UMAI SRL	133012073	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
038	SERVICIOS MULTIPLES ROMANA ROSERVIM SRL	131500392	<i>No cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
039	ELIGIO GARCIA DE OLMOS	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
040	TERESA METIVIER DE SANTANA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
041	SANTO CONCEPCION MORENO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
042	LEYDI JULEY CONCEPCION GUERRERO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>No cumple</i>
043	SERVICIOS DE ALIMENTOS MEDINA CONSTANZO SRL	133000881	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
044	COSIAR SRL	132930517	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

<i>No. Oferta</i>	<i>Razón social</i>	<i>Cantidad de Raciones Ofertadas</i>
001	ROMANA BUFFET SRL	1,392,000
002	MULTISERVICIOS POURERJET SRL	1,100,000
003	VIKMERIJO MULTISERVICES SRL	1,100,000
004	ROMANERIA MULTISERVICES SRL	3,358,621
005	YAQDIVI MULTISERVICES SRL	9,141,091
006	DELI CANDELARIO LEONARDO	2,000,000
007	MIGUEL ANTONIO SOLIMAN DE LA ROSA	1,200,000
008	ALFREDO RAMIREZ	2,800,000
009	TANIA ROSMEDYS MENDEZ MENDEZ	1,400,000
010	ELBIN ENES NELSON	1,200,000
011	ISABI GOURMET SRL	1,100,000
012	SERGIO ARTURO RAMIREZ	1,400,000
013	RANDY ESTEBAN RAMIREZ	1,600,000
014	COMEDOR SAL & PIMIENTA SRL	1,400,000
015	INVERSIONES ESCANOVAN SRL	1,800,000
016	RESTAURANTE Y REPOSTERIA PUNTA CALETA SRL	1,620,000
017	JESUS REYES CASTILLO	1,400,000
018	CHANEL MARTINEZ AMADOR	600,000
019	ROFIGLR SRL	1,100,000
020	ESTHEMAR JIREH SRL	1,100,000
021	MADISA INVESTMENTS SRL	9,141,091
022	COMEDOR PAPITO SRL	2,000,000
023	JHOAN MARINO ZORRILLA PEGUERO	1,100,000
024	E-MIA BUFFET ALTA COCINA SRL	1,218,000
025	FERNANDO ENRIQUE CEBALLOS PIMENTEL	1,218,000
026	KUKIRA SERVICIOS MULTIPLE SRL	1,218,000
027	AGROINDUSTRIAL CENTELLA SRL	1,218,000
028	MONCHITO'S LUNCH SRL	1,200,000

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
029	DELICIAS JEMAG EIRL	1,000,000
030	AGUA CENTELLA SRL	1,218,000
031	YOLAINE MOREL ANGOMAS	1,015,000
032	DIOGENES PEREZ	1,218,000
033	EL SAZON DE MAMA TINGO SRL	1,218,000
034	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	1,218,000
035	LEORG MADSERVICE SRL	2,000,000
036	FIORD ALIZA CEDEÑO CORDERO DE JIMENEZ	1,218,000
037	UMAI SRL	1,000,000
038	SERVICIOS MULTIPLES ROMANA ROSERVIM SRL	1,218,000
039	ELIGIO GARCIA DE OLMOS	1,218,000
040	TERESA METIVIER DE SANTANA	1,218,000
041	SANTO CONCEPCION MORENO	1,015,000
042	LEYDI JULEY CONCEPCION GUERRERO	1,015,000
043	SERVICIOS DE ALIMENTOS MEDINA CONSTANZO SRL	1,600,000
044	COSIAR SRL	1,218,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	ROMANA BUFFET SRL	131170943	Cumple	HABILITADO	
002	MULTISERVICIOS POURERIET SRL	132512014	Cumple	HABILITADO	
003	VIKMERIJO MULTISERVICES SRL	132550927	Cumple	HABILITADO	
004	ROMANERIA MULTISERVICES SRL	132293916	Cumple	HABILITADO	
005	YAQDIVI MULTISERVICES SRL	132462221	Cumple	HABILITADO	

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
006	DELI CANDELARIO LEONARDO	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	MIGUEL ANTONIO SOLIMAN DE LA ROSA	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	ALFREDO RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
009	TANIA ROSMEDYS MENDEZ MENDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
010	ELBIN ENES NELSON	██████████	Cumple	HABILITADO	
011	ISABI GOURMET SRL	132953355	Cumple	HABILITADO	
012	SERGIO ARTURO RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
013	RANDY ESTEBAN RAMIREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
014	COMEDOR SAL & PIMIENTA SRL	131754163	Cumple	HABILITADO	
015	INVERSIONES ESCANOVAN SRL	132174801	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsanable). Documento presentado no corresponde al oferente.
016	RESTAURANTE Y REPOSTERIA PUNTA CALETA SRL	131330274	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Presentó Constancia de propiedad, Contrato de Arrendamiento o Contrato de promesa de arrendamiento o compra de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos o procesados, no cuenta con la legalización de la procuraduría de la Republica.
017	JESUS REYES CASTILLO	██████████	Cumple	HABILITADO	
018	CHANEL MARTINEZ AMADOR	██████████	Cumple	HABILITADO	
019	ROSGFLR SRL	132986547	Cumple	HABILITADO	
020	ESTHEMAR JIREH SRL	132958918	Cumple	HABILITADO	
021	MADISA INVESTMENTS SRL	132401573	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • No presentó copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa. No presentó Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas. No presentó Estados Financieros Auditados o IRI y sus anexos de los últimos 2 años. • No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. • Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente no especifica el tiempo de vigencia por el periodo a contratar.
022	COMEDOR PAPITO SRL	131248969	cumple	HABILITADO	

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
023	JHOAN MARINO ZORRILLA PEGUERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	E-MIA BUFFET ALTA COCINA SRL	132554531	Cumple	HABILITADO	
025	FERNANDO ENRIQUE CEBALLOS PIMENTEL	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Presento constancia de propiedad de medios de transporte de los alimentos de uso personal y familiar no apto para la distribución de los alimentos crudos o procesados.
026	KUKIRA SERVICIOS MULTIPLE SRL	131314295	Cumple	HABILITADO	
027	AGROINDUSTRIAL CENTELLA SRL	131464491	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos presentados por la oferente evidencia que la ubicación de su cocina corresponde a la Provincia de Monte Plata.
028	MONCHITO'S LUNCH SRL	132270193	Cumple	HABILITADO	
029	DELICIAS JEMAG EIRL	132242912	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual. No presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación. No presentó Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales y de Debida Diligencia en la que el proveedor participante indica quién o quiénes son los beneficiarios finales de su empresa. No presentó Certificación emitida por la "Tesorería de la Seguridad Social" (TSS). No presentó certificación emitida por la "Dirección General de Impuestos Internos" (DGII). No presentó Estados Financieros Auditados o IRI y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó referencia crediticia bancaria o comercial. No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. No presentó constancia de propiedad o contrato de arrendamiento del local la cocina del Oferente. No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
					Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados. No presentó Programa de Control de plagas y sus anexos.
030	AGUA CENTELLA SRL	130846359	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos presentados por la oferente evidencia que la ubicación de su cocina corresponde a la Provincia de Monte Plata.
031	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está legalizada por un Notario Público ni certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). Presentó "Estado financiero o IRI" correspondiente a un (01) año, pendiente año 2022. Presentó Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública, que no corresponde a la información del oferente. Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina el Oferente, instalada en la provincia en la que participa el oferente, sin certificar por la Procuraduría General de República. No presentó contrato de arrendamiento de los medios de transporte de que dispone el Oferente para la distribución de los alimentos crudos y/o procesados.
032	DIOGENES PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
033	EL SAZON DE MAMA TINGO SRL	131707823	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Los documentos presentados por el oferente evidencia que la ubicación de su cocina corresponde a la Provincia de Monte Plata.
034	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
035	LEORG MADSERVICE SRL	132994264	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6.
036	FIORD ALIZA CEDEÑO CORDERO DE JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	UMAI SRL	133012073	Cumple	HABILITADO	
038	SERVICIOS MULTIPLES ROMANA ROSERVIM SRL	131500392	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual. No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsanable). Documento presentado no corresponde al oferente.

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
039	ELIGIO GARCIA DE OLMOS	██████████	No cumple	INHABILITADO	• Presentó Constancia de Propiedad o contrato de arrendamiento del local donde opera la cocina, pero no se visualiza el contenido del documento (Letras no legibles).
040	TERESA METIVIER DE SANTANA	██████████	Cumple	HABILITADO	
041	SANTO CONCEPCION MORENO	██████████	No cumple	INHABILITADO	• No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsanable).
042	LEYDI JULEY CONCEPCION GUERRERO	██████████	No cumple	INHABILITADO	• No presento Formulario de Capacidad Instalada, debidamente completado, firmado y con el sello del Oferente (Documento No Subsanable).
043	SERVICIOS DE ALIMENTOS MEDINA CONSTANZO SRL	133000881	Cumple	HABILITADO	
044	COSIAR SRL	132930517	Cumple	HABILITADO	

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica.** Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
1	COSIAR SRL	132930517	38	8.75	21.5	68.25	24.4	92.65
2	YAQDIVI MULTISERVICES SRL	132462221	38	8	22	68	24.4	92.4
3	ALFREDO RAMIREZ	██████████	38	8.5	21	67.5	24.8	92.3
4	ELBIN ENES NELSON	██████████	38	8.25	21	67.25	24.6	91.85
5	DIOGENES PEREZ	██████████	38	8.5	20	66.5	25	91.5
6	FIORD ALIZA CEDEÑO CORDERO DE JIMENEZ	██████████	38	8.5	19	65.5	24.8	90.3

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
7	E MIA BUFFET ALTA COCINA SRL	132554531	38	7.25	19.5	64.75	24.8	89.55
8	COMEDOR SAL & PIMIENTA SRL	131754163	38	5	21.5	64.5	25	89.5
9	DELI CANDELARIO LEONARDO	██████████	38	7	19.5	64.5	23.4	87.9
10	TANIA ROSMEDYS MENDEZ MENDEZ	██████████	36	4.5	22	62.5	25	87.5
11	ROSEFIGLR SRL	132986547	38	7.25	16.5	61.75	24.4	86.15
12	SERVICIOS DE ALIMENTOS MEDINA CONSTANZO SRL	133000881	38	7.5	20	65.5	20.2	85.7
13	SERGIO ARTURO RAMIREZ	██████████	38	3.25	21	62.25	22.8	85.05
14	RANDY ESTEBAN RAMIREZ	██████████	38	4.75	18.5	61.25	23.8	85.05
15	JHOAN MARINO ZORRILLA PEGUERO	██████████	38	3.5	18.5	60	24.8	84.8
16	TERESA METIVIER DE SANTANA	██████████	38	6.75	14.5	59.25	25	84.25
17	ROMANA BUFFET SRL	131170943	36	6.5	17.5	60	23.8	83.8
18	ROMANERIA MULTISERVICIOS SRL	132293916	38	6.25	15	59.25	24.2	83.45
19	VIKMERIJO MULTISERVICIOS SRL	132550927	38	4.75	17	59.75	23.4	83.15
20	MONCHITO S LUNCH SRL	132270193	38	3.25	17.5	58.75	24	82.75
21	COMEDOR PAPITO SRL	131248969	38	7	15	60	22.6	82.6
22	ESTHEMAR JIREH SRL	132958918	38	3	15.5	56.5	24.4	80.9
23	MULTISERVICIOS POURERIEI SRL	132512014	38	5	12.5	55.5	24.6	80.1
24	UMAI SRL	133012073	35	4.5	19.5	59	19.8	78.8
25	KUKIRA SERVICIOS MULTIPLE SRL	131314295	36	6.75	9	51.75	23.4	75.15
26	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	34	4	12.5	50.5	22.4	72.9
27	JESUS REYES CASTILLO	██████████	38	5.25	4.5	47.75	25	72.75
28	ISABI GOURMET SRL	132953355	31	4.5	15	50.5	20.8	71.3
29	MIGUEL ANTONIO SOLIMAN DE LA ROSA	██████████	32	5	9.5	46.5	23.6	70.1
30	CHANEL MARTINEZ AMADOR	██████████	31	2.75	12	45.75	19	64.75

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepciones, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(…) 3. *Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera.*
Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IRI e IR-2).*
 2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
 3. *Referencia de crédito comercial.*
 4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*
 5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*
5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la

capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Proceso	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0045 LA ROMANA	LEORG MADSERVICE SRL	132994264	Incumplimiento a inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas, relativa al Régimen de Prohibiciones, numeral 6	Inhabilitado

Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP (Dirección General de Contrataciones Públicas).

No.	Proceso	Razón social	RNC	ALERTAS DGCP
1	INABIE-CCC-LPN-2023-0045 LA ROMANA	VIKMERIJO MULTISERVICES SRL	132550927	Número de teléfono en común con otro oferente.
2	INABIE-CCC-LPN-2023-0045 LA ROMANA	ROMANERIA MULTISERVICES SRL	132293916	Número de teléfono en común con otro oferente.
3	INABIE-CCC-LPN-2023-0045 LA ROMANA	RESTAURANTE Y REPOSTERIA PUNTA CALETA SRL	131330274	Accionista en común con otro oferente
4	INABIE-CCC-LPN-2023-0045 LA ROMANA	YOLAINE MOREL ANGOMAS	██████████	Accionista en común con otra empresa

Con relación a los hallazgos que figuran en “Perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP”:

Teniendo en cuenta que el pliego en la parte correspondiente a las conductas anticompetitivas (inciso 1.16), que establece lo siguiente, a saber:

(...) comprobadas las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al artículo 11 de la Ley 340-06, darán lugar a: a) La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.

b) El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general. c) La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente. d) La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

Teniendo en cuenta que las violaciones a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia solo pueden ser establecidas por el Consejo de Defensa de la Competencia (Procompetencia), los miembros del comité disponen que los oferentes indicados en el cuadro inmediatamente anterior no sean inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

Al margen de lo anterior, en el caso de los hallazgos consistentes en personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá ser considerada una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo el caso en el que no existan otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto. Este colegiado entiende que, de esta manera, ni se ve privado de una cantidad suficiente de proveedores elegibles para la etapa de sobre B, y aplica filtros ante una eventual conducta restrictiva de la competencia que tendría efecto al reducir la posibilidad de que otro proveedor participante pueda tener oportunidad de resultad adjudicado.

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados

definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0045**, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia La Romana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

TERCERA RESOLUCIÓN: DISPONE la remisión de los hallazgos relativos a empresas y/o personas físicas relacionadas al Consejo Nacional de Defensa de la Competencia (Procompetencia) para fines de investigación y determinación de cualquier conducta violatoria a la Ley núm. 42-08, de Defensa de la Competencia, para los fines que correspondan. Se **INSTRUYE** a la Dirección Jurídica a remitir dichos hallazgos a la Dirección Ejecutiva de Procompetencia.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

SEXTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.